

RES. 1936/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004242, Ent. N° 3239/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con el la Compra Directa por Excepción N° 23/2020, efectuada por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) para la adquisición de morfina, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 10 del TOCAF, para atender los requerimientos del Ministerio de Salud Pública en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 93/020 de 13.03.20, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17.07.20 el Ministro de Salud Pública solicitó a la UCA-MEF la adquisición de 40.000 ampollas de morfina al 1%;

2) que las mismas se utilizarán para cubrir necesidades derivadas del estado de emergencia nacional sanitaria que provocó la pandemia COVID 19, causando un incremento exponencial en la demanda de los medicamentos objeto de compra, destinados a la sedación y analgesia de los pacientes en unidades de cuidados intensivos;

3) que, en consecuencia y a instancias de la UCA, la empresa Fármaco Uruguayo S.A. (FU) con fecha 20.07.20 informó que, el precio unitario de morfina 1% x 1 c.c. es \$ 19,50 más impuestos, lo que totaliza \$ 21,88, contando con 20.000 para entrega inmediata y 20.000 unidades para entregar con fecha 20.08.20;

4) que surge de las presentes actuaciones que mediante compra directa N° 8/2020, adjudicada por Resolución N° 87/20, de fecha 28.05.20, la UCA adjudicó el referido analgésico;

5) que los gobiernos de los países donde se fabrican estos insumos han dispuesto el cierre de fronteras para la exportación de insumos médicos aptos para atender la salud afectada por la pandemia originada por el virus COVID 19, generando un escenario de escasez momentáneo de la oferta disponible del medicamento mencionado, impidiendo que los adjudicatarios de la compra directa N° 8/2020 puedan proveer dicho insumo en el tiempo requerido por el centro asistencial demandante;

6) que por Resolución N° 117/2020 de fecha 20.07.20, la UCA, considerando las circunstancias actuales, así como las razones de urgencia y escasez en el mercado local en el suministro del insumo, adjudicó la presente contratación al amparo del artículo 33 literal C) numeral 10 del TOCAF, a favor de la empresa Fármaco Uruguayo S.A. por 40.000 ampollas de morfina 1% AMP inyectable IM/IV/SC, con un valor unitario de \$ 21,879, ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 875.160 (impuestos incluidos), los que serán atendidos por el fondo solidario creado por el artículo 1 de la Ley 19.874, de fecha 8.04.20;

7) que consta Resolución de fecha 23.07.20 del Poder Ejecutivo autorizando la compra de referencia;

8) que con fecha 1.09.20 se publicó la Resolución precedente en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE);

9) que se notificó al proveedor de la Resolución de adjudicación;

10) que la Contadora Central de la C.G.N, con fecha 10.09.20, informa que la Unidad Centralizada de Adquisiciones si bien adjudica compras por emergencia sanitaria por COVID 19, de acuerdo a las

necesidades de los Organismos, no tiene expresamente la autorización de financiamiento con Fondo Solidario COVID 19;

CONSIDERANDO: **1)** que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal C), numeral 10) del TOCAF, que habilita a la Administración a contratar directamente a un proveedor cuando exista notoria escasez de los bienes o servicios a contratar;

2) que de acuerdo a las Resoluciones N° 60/2020 y 67/2020 de este Tribunal de fechas 5.05.20 y 14.05.20 respectivamente, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondos Solidario COVID-19” será realizada por el Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Central de la CGN en el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de \$ 875.160 (impuestos incluidos), a favor de la empresa Fármaco Uruguayo S.A., una vez obtenida la autorización de financiamiento con Fondo Solidario Covid -19;
- 2)** Comuníquese al Contador Central de la CGN;
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

bf